

PERGAMINO, Mayo 30 de 1989.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA QUE este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, realizada el día 26 de Mayo de -- 1989, al considerar el Expediente: D-260-88 D.E. eleva Expte. 4087-- 296-88 INTENDENTE MPAL. DE PERGAMINO Propicia contratación de --- empréstito c/ el INST. DE LA VIVIENDA DE LA PROV. DE BS. AS. del or-- den de \$ 487.200 con destino a construcción de 20 viviendas eco-- nómicas p/ autoconstrucc. compartida.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar -- ----- con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito del orden de AUSTRALES CUATROCIENTOS- OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 487.200) -importe referido al mes de Mayo de 1988- con sujeción a las disposiciones del Artfco 1º 184º de la Constitución Provincial y Artfculo 46º, correlati- vos y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en un todo de- acuerdo a los términos del convenio formalizado con el citado or- ganismo bonaerense, el cual se declara parte integrante de la pre- sente Ordenanza.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que re- ----- fiere el Artfculo 1º, serán destinados a la construc- ción de veinte (20) viviendas económicas por autoconstrucción - compartida en la ciudad de Pergamino y se distribuirán de la si- guiente manera: 1) Adquisición de materiales: Cuatrocientos Trein- ta y Cinco Mil (\$ 435.000); 2) Capacitación de los beneficiarios: Australes Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 19.600); 3) Mano de Obra- para rubros especiales: Australes Treinta y Dos Mil Seiscientos- (\$ 32.600) y se actualizarán a la fecha del cobro.-

ARTICULO 3º- El crédito será amortizado por la Municipalidad en- ----- hasta quince (15) años, mediante el pago de sesenta-

...///

.../// 2

(60) servicios trimestrales consecutivos, cuyo primer vencimiento se operará a partir del último día del trimestre calendario-- inmediato siguiente a la fecha de habilitación de las viviendas, según surja del Plan de trabajo y cronograma de inversiones aprobado para la ejecución del programa o de la ocupación de las unidades por sus adjudicatarios, la que resulte anterior.-El reajuste se efectuará en función del promedio de la variación que experimenten los índices del Salario del Peón Industrial (nivel general) y del Costo de la Construcción (nivel general) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sin devengar interés alguno.-En un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1519/85 del Instituto de la Vivienda.-

ARTICULO 4°- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a las estipulaciones del Artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la documentación que se determina en el mismo.-

ARTICULO 6°- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad de Pergamino efectuará los recursos ordinarios y coparticipación en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades especificadas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2147/89.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



NESTOR HUCO ZEPPA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante